

No ha lugar

Se restablece la
posesion y domi-
nio particular
en q. estaba D.
Juan Marsilla
del Aljivo de
la diputacion de
Aguadeceras.

Vista una instancia de D. Juan Marsilla Vizconde
de Alucan, su fha. nueve de Noviembre de mil ochoc-
ientos, cincuenta y cinco, manifestando que en el mis-
mo dia se le notificó un acuerdo de esta municipa-
lidad dictado a solicitud de D. Fran.º Antonio Vilches,
suponiendo que un algibe situado en la hacienda
llamada de peladilla, de la diputacion de Aguadeceras,
era de aprovechamiento comun, disponiendose por
lo tanto y sin otra prueba ni antecedente que
justificara el simple dicho del D.º Fran.º quitar
aquel la puerta del mencionado algibe y dejara abier-
tos los dos boquetes que tenia. El referido Sr.
Vizconde acompañaba, por exhibicion copia del titulo
de pertenencia de la indicada finca, que si bien
se halla sin autorizacion, hechase a ver su anti-
güedad a poco que reflexione, y corrobora citandose
a su contexto el exclusivo dominio que tiene sobre
el precitado algibe: solicitando por ultimo y
en consecuencia de todo la revocacion del expresado
acuerdo. Y considerando la Ciudad que al hacer
su denuncia el D.º Fran.º Antonio Vilches, no
presentó prueba alguna en su apoyo: que la
municipalidad omitió igualmente la previa

—

